



Pereira, 24 de noviembre de 2022

ANÓNIMO
laurageorginae@hotmail.com



No.20221124-37085-I

ASUNTO: Respuesta a queja anónima No. 31859 del 28 de octubre de 2022

Cordial saludo:

El día 28 de octubre de 2022 a través de la ventanilla única de la Gobernación de Risaralda se recibió queja anónima con No. de Radicado 20221028-31859-E, por medio de la cual se denuncian presuntos incumplimientos al Sistema Único de Habilitación en la prestación de servicios de salud por parte del prestador de servicios de salud SERVIAMBULANCIAS DEL PACIFICO S.A.S., relacionados con:

- Adherencia por parte del personal asistencial a los procesos prioritarios definidos por la organización.
- Falta de mantenimiento y/o calibraciones al monitor de signos vitales.
- Reúso de dispositivos médicos definidos por el fabricante como de un solo uso.
- Medicamentos, dispositivos médicos e insumos vencidos o sin esterilizar.
- Idoneidad y entrenamiento del personal asistencial específicamente en la atención de víctimas por ataques con agentes químicos.

Dando trámite a lo anterior, los días 22 y 23 de noviembre de la presente anualidad, la Comisión Verificadora de la Secretaría de Salud Departamental realizó visita sin anunciar a la entidad arriba en mención con el fin de verificar el presunto incumplimiento de los estándares de habilitación por parte de la entidad en la prestación de sus servicios. Al respecto, es importante mencionar que previo a la realización de la actuación administrativa se procedió a verificar la capacidad instalada declarada por el prestador en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS evidenciando que a la fecha cuentan con dos ambulancias declaradas de placas CLQ 979 y HWT 466, desde el 16 de octubre de 2022 y 25 de agosto de 2021, respectivamente.

Durante la actuación administrativa realizada a SERVIAMBULANCIAS DEL PACIFICO S.A.S. se evidenciaron:

- Adecuadas condiciones de orden aseo y limpieza al interior del habitáculo del paciente. Adicionalmente se realizaron pruebas de funcionamiento al monitor de signos vitales, DEA y aspirador de secreciones evidenciado que estos operan correctamente.
- En lo relacionado con los medicamentos, dispositivos médicos e insumos, la comisión solicitó el inventario de la ambulancia y procede a realizar la verificación de los productos que se encuentran disponibles en los gabinetes observando que las fechas de vencimiento se encuentran vigentes, el inventario corresponde a lo que efectivamente se encuentra almacenado, no se observan dispositivos reusados y la pinza de Maguill se encuentra debidamente esterilizada.



- La entidad cuenta al interior de la ambulancia con el Kit para la atención de pacientes víctimas de ataques con agentes químicos y el personal asistencial conoce el protocolo correspondiente definido por la organización, así como adecuada adherencia a otros protocolos tales como limpieza y desinfección de áreas, superficies y equipos, a los procesos de selección, adquisición, recepción y almacenamiento de los medicamentos, dispositivos médicos e insumos disponibles en la entidad.

- La comisión solicitó el listado del personal asistencial con sus respectivas hojas de vida, así como el cuadro de turnos correspondiente al mes de noviembre, evidenciando que la tripulación cuenta con la idoneidad y el entrenamiento exigido en el criterio del estándar de talento humano.

- Se solicitó la hoja de vida del monitor de signos vitales evidenciando informes de ejecución de actividades preventivas conforme a la periodicidad definida por el prestador (semestral), las cuales fueron ejecutadas por el ingeniero Jorge Hernán Ramírez de Futurmedical.

Teniendo en cuenta lo anterior, la comisión de inspección, vigilancia y control de la Secretaría Departamental de Salud no encuentra méritos para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio a la entidad visitada y de esta manera se considera resulta su denuncia.

Ahora bien, en cuanto a la ambulancia de placa CLQ 979 se evidenció que la misma fue puesta en funcionamiento pese a existir una medida de seguridad vigente consistente en la suspensión total de trabajos, por lo cual, dicha medida fue impuesta nuevamente y dicha situación será remitida al área jurídica de la Secretaría de Salud Departamental con el fin de que se tome como agravante dentro del proceso administrativo sancionatorio que actualmente cursa.

Por último, en relación con los aspectos relacionados con el pago de horas extras estos asuntos no son óbice de vigilancia de la Secretaría de Salud Departamental, por lo cual, se remitirá lo pertinente al Ministerio del Trabajo para lo de su competencia.

Atentamente,

Catalina Buitrago Ruiz
Director Operativo Grado 08

LUISA FERNANDA OSORIO URIBE
Contratista

Revisó Martha Nelly Trujillo Serna - Profesional Especializado Grado 10.

Proyectó: LUISA FERNANDA OSORIO URIBE - Contratista